

**18733** ORDEN de 28 de agosto de 1985 sobre modificación del régimen de precios de los aceites de semillas.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 20 del Real Decreto 2695/1977, de 28 de octubre, previo informe de la Junta Superior de Precios y Acuerdo del Consejo de Ministros, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El anexo I.A.3 de la Orden de 17 de junio de 1983 queda redactado de la siguiente forma: «3.—Aceite de soja».

Segundo.—Al anexo 2 de la mencionada Orden se añade un epígrafe 7 con la redacción siguiente: «7.—Aceite de girasol y mezclas de aceites de semillas».

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 28 de agosto de 1985.

## SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta Superior de Precios.

**18734** ORDEN de 29 de agosto de 1985 por la que se fijan los precios de venta al público de las labores de cigarrillos comercializados por «Tabacalera, Sociedad Anónima».

Ilustrísimo señor:

En virtud de lo dispuesto, en el Acuerdo de Consejo de Ministros, en su reunión de 28 de agosto de 1985, por el que se autoriza la elevación de los precios de venta al público de las labores de cigarrillos comercializados por «Tabacalera, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se fijan nuevos precios de venta al público, incluido el Impuesto sobre el Lujo, para las labores que se indican:

## A) LABORES PRODUCIDAS POR «TABACALERA, S. A.»

Precios por unidad		Precios por unidad	
Pesetas		Pesetas	
<i>Cigarrillos</i>			
Finos .....	11	«Farias» superiores (caja 50) .....	28
Entrefinos cortados ..	12	«Farias» superiores (caja 25) .....	28
Entrefinos «Java» (estuche 10) .....	12	«Farias» superiores (estuche 5) .....	28
Entrefinos «Java» (caja 25) precio caja .....	375	«Farias» superiores cortados (estuche 5) .....	28
«Tarrantos» núm. 1 .....	17	«Farias» núm. 1 (caja 20) .....	27
«Farias» superiores especiales (caja 50) .....	24	«Farias» núm. 1 (estuche 5) .....	27
«Farias» superiores especiales (estuche 5) .....	24	«Séneca» (caja 25) .....	28
«Farias» extra .....	24	«Séneca» (estuche 5) .....	28

## B) LABORES FABRICADAS BAJO LICENCIA

Precios por unidad	
Pesetas	
<i>Cigarrillos</i>	
«Café Creme» .....	13.50
«Café Noir» .....	15.00

## C) LABORES PRODUCIDAS EN LAS ISLAS CANARIAS

Precios por unidad		Precios por unidad	
Pesetas		Pesetas	
<i>Cigarrillos</i>			
Alvaro:		«Petit Cetros» .....	32
«Elegantes» .....	45	«Famachicos» .....	12
«Cedros» .....	40	Flamenco:	
«Don Alvaro» .....	30	«Brevas» .....	43
«Brevas» .....	27	«Petit Cetros» .....	36
«Ranger» .....	24	«Londres» .....	34
«Saludos» .....	24	«Coronas Emboquillados» .....	32
«Isleños» .....	19	«Panetelas» .....	32
«Monic Emboquillados» .....	17	«Petit Flamenco» .....	31
«Alvaritos» .....	14	«Chicos» .....	29
«Mini Alvaro» .....	12	«Extra Señoritas» .....	25
La Belleza:		«Olindas» .....	23
«Fumas» .....	16	«Rústicos» .....	22
«Redondos» núm. 2 .....	15	El Greco:	
Calipso:		«Navieros» .....	20
«Tipo Pepe Oro» .....	250	«Tit» .....	14
«Reig Aromáticos» .....	70	«Mini Palmas» .....	10
«Reig 15 Largos» .....	34	El Guajiro:	
«Bravios» .....	32	«Tubulares» .....	75
«Reig Caza» .....	30	«Selección» núm. 1 .....	70
«Reig 15» .....	22	«Cedros» .....	40
«Don Fernando» .....	19	«Medias Coronas» .....	30
«Reig 15 Minor» .....	16	«Brevas» .....	28
«Tio Pepe filtro» .....	15	«Especiales Guajiro» .....	24
«Tabaquillos» .....	11	«Palmeros» .....	22
Conda:		«Cortados» .....	18
«Corona inmenso» .....	250	«Trompetas» .....	18
«Conda» núm. 1 .....	200	«Señoritas» .....	16
«Super Palma» .....	186	Helios:	
«Conda» núm. 3 .....	180	«Escuadrón» .....	30
«Conda» núm. 6 .....	176	«Soberanos» .....	27
«Conda» núm. 4 .....	170	«Capote Gol» .....	27
«Conda» núm. 5 .....	146	«Mini Lujo» .....	22
Cruz del Mar:		«Capote Pony» .....	20
«Talgos» .....	36	«Capote Club» .....	18
«Entreactos» .....	25	«Tipavana» .....	12
«Regalos» .....	25	«Mini Club» .....	10
La Dalia:		«Capotitos» .....	9
«Don Julián» número 1 E. N. .....	150	«Coronitas» .....	8
«Don Julián» núm. 1 .....	95	Montecruz:	
«Don Julián» núm. 2 .....	80	«Petacas Lujo» .....	397
«Reig Especiales» .....	27	«Monarcas» .....	246
«Reig 7 Cortados» .....	21	«Núm. 2000» .....	197
«Reig 10 Mayoral» .....	16	«Cristales» .....	191
«Reig Vips» .....	15	«Especiales de Luxe» .....	178
«Reig 10» .....	13	«Tubulares» .....	172
«Reig Selectos» .....	12	«Núm. 1» .....	154
«Reig 10 Cadete» .....	11	«Núm. 3» .....	141
Don Miguel:		«Núm. 4» .....	136
«Núm. 2 Tubos» .....	209	«Palmitas» .....	123
«Premier» .....	147	Peñamil:	
Núm. 4 .....	129	«Peñamil» núm. 25 .....	180
Núm. 5 .....	126	«Peñamil» núm. 17 .....	160
«Coiosos» .....	86	«Gran Corona» .....	160
«Especiales» .....	77	«Peñamil» núm. 16 .....	154
«Derby» núm. 1 .....	67	«Tres Coronas» .....	150
«Derby» núm. 2 .....	66	«Peñamil» núm. 6 .....	146
«Miguelitos» .....	31	«Peñamil» núm. 5 .....	140
«Chicos» .....	29	La Rica Hoja:	
La Fama:		«Gran Corona» .....	52
«Fama Selección» .....	118	«Majestuosos» .....	50
«Super Fama 997» .....	108	«Coronas» núm. 2 .....	30
«Fama Platas» .....	84	«Brevas» .....	27
«Fama Especial» número 4 .....	75	«Torpedos» .....	23
«Gran Fama» .....	72	«Vegueros» .....	23
«Cedros» núm. 1 .....	70	«Yaguas Finas» .....	21
«Coronas» .....	60	«Glorias» .....	20
«Cedros» núm. 2 .....	40	«Cosacos» .....	20
		«Ideales» .....	17



Tercero.—Por la Delegación del Gobierno se autorizará dichas tarifas de precios de venta al público, remitiendo cinco ejemplares de cada una de ellas a las Delegaciones Provinciales de Hacienda para su conocimiento.

Cuarto.—Por «Tabacalera, S. A.» se tomarán las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de esta disposición, de las cuales dará cuenta a la Delegación del Gobierno.

Quinto.—Se autoriza a la Delegación del Gobierno:

a) Para fijar los precios de las nuevas labores que se introduzcan en comercialización por «Tabacalera, S. A.», por equiparación o analogía, en su caso, con los que se aprueban por la presente Orden.

b) Para dictar las normas precisas para el mejor cumplimiento de esta Orden.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.  
Madrid, 29 de agosto de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en «Tabacalera, S. A.».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**18735** RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del FORPPA, por la que se hace pública la restitución a la exportación de cebada.

En virtud del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, queda establecida en 9.800 pesetas por tonelada métrica la restitución a la exportación de cebada, cualquiera que sea el país de destino. Esta cuantía estará en vigor desde la fecha de publicación de la presente Resolución hasta su modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 30 de agosto de 1985.—El Presidente, Julián Arévalo Arias.